LA SECRETARIA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON de la Niñez y Adolescencia se dispone a la Fiscalía General del Estado, a la DINAPEN y a la Oficina Técnica realizar las investigaciones correspondientes tendientes a identificar y ubicar a los padres, parientes o tutores del niño llamado JORGE LUIS TANA CHICAIZA, presuntamente nacido en la ciudad de Quito, el 23 de diciembre del 2008, de raza mestiza, piel trigueña, ojos negros, cabello lacio negro. Amparado en lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar con el auto de calificación de fecha 17 de septiembre el 2009, las 16h23, a los padres, parientes o tutores del niño JORGE LUIS TANA CHICAIZA, en uno de los

CAUSA 51-2005-GB-RC-SA-DS
ACTOR. DR. DIEGO LARREA ALARCÓN PROCURADOR JUDICIAL DE FERNANDO POZO CRESPO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.
DEMANDADO CRISTIAN PAUL OSEJOS NARANJO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 18 de Febrero del 2005, las 15h25.- VISTOS. En conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 003 DDP-JAR del 10 de Enero del año en curso, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: DIGNA LUISA AMAIQUEMA ILLESCAS
EXTRACTO
ACTOR: BANCO DE PICHINCHA
DEMANDADA: DIGNA LUISA AMAIQUEMA ILLESCAS
JUICIO EJECUTIVO No. 2011-983-DC
CUANTIA: $ 236,38
CASILLA JUDICIAL No 1491
DEFENSOR: Abg. MARIA PEREZ
FECHA DE INICIO: 29 DE JULIO 2011
PROVIDENCIAS:

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA DAYSI SORAYA GALLARDO DIAZ.
ACTOR: PAUL ESTEBAN MOREJON JARAMILLO.
DEMANDADA.- DAYSI SORAYA GALLARDO DIAZ.
JUICIO.- LETRA DE CAMBIO.
TRÁMITE.- EJECUTIVO.
CUANTIA.- SEIS MIL DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.
OBJETO DE LA DEMANDA.- EN SENTENCIA SE CONDENE AL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA LETRA DE CAMBIO, INTERESES DESDE SU EMISIÓN HASTA SU CANCELACIÓN, LA COMISIÓN DEL SEXTO POR CIENTO DEL CAPITAL, COSTAS, GASTOS Y EXPENSAS JUDICIALES.
CAUSA No. [illegible] M. CAREZAS
[illegible] SEXTO DE LO CIVIL DE [illegible] las 17h13.- VISTOS.- En virtud [illegible] que antecede [illegible] de la presente causa en la calidad de Juez encargado mediante acción de personal No. [illegible] de 13 de Junio de 2012.- En lo [illegible] la demanda es clara y precisa, por lo

DEL ACTOR: CASILLA 494 DR. Miguel Andrade
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de julio del 2007.- las 11h43.- VISTOS: La demanda que presenta el Dr. Miguel Angel Delgado Cevallos, en calidad de Procurador Judicial del Ec. Aurelio Pozo Crespo, en su calidad de Representante del Banco Pichincha C. A., en contra de Daniel Fernando Cueva Zavala, reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite por la vía Ejecutiva.- En consecuencia el demandado Daniel Fernando Cueva Zavala, dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante el título ejecutivo motivo de la presente causa, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese al demandado en el lugar señalado para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial No. [illegible] 494 señalada. [illegible] documentados acompañada.- NOTIFIQUESE.- f) [illegible] ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Marzo del [illegible] las 10h25.- obra la base del [illegible]mento rendido por MIGUEL ANGEL ANDRADE CEVALLOS Procurador

Superintendencia de Compañías
JUN 2012
CAU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A.

Se comunica al público que TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD $ 65.000,00; fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero de 2012, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003140 de 22 de junio de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- Uno.- El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones ordinarias hasta por un monto de ese capital, de acuerdo a la Ley; Dos.- El capital suscrito y pagado de la compañía es el de CIEN MIL DOLARES (USD $ 100.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones, de DIEZ DOLARES (USD $ 10,00) cada una...".

Quito, 22 de junio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/86504/tf

FENARPE
FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR

FENARPE

FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional, **CONVOCA AL XIX CONGRESO-ASAMBLEA NACIONAL,** de la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador, con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Informes.
3. Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Acuerdos y Resoluciones.

FECHA: viernes 27 y sábado 28 de julio de 2012.

HORA: 08:00 horas.

LUGAR: HOSTERÍA "LOS HELECHOS" VÍA TENA-ARCHIDONA
KM. 1 FRENTE A LA JEFATURA DE TRANSITO.
TELÉFONOS:
062-886-209/062-888-351/
MOVIL 084290527

Quito, 27 de junio de 2012

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Lic. Eduardo Zurita Gil
PRESIDENTE

AC/86469/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIDERCOMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía LIDERCOMPU ALBAN Y ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003036 de 18/junio/2012, con la siguiente modificación: En virtud del Art. 119 de la Ley de Compañías, en el Artículo 12 del estatuto, la frase "o por cualquier otro medio conocido o por conocerse", se entenderá como no escrita. En el Artículo 23, la frase "castigos y gratificaciones" se entenderá como no escrita. En el Artículo 24, se entenderá que los socios de la compañía también tendrán acceso a los documentos allí mencionados, en virtud del Art. 15 de la Ley de Compañías".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA IMPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA, LA EXPORTACION..."

Quito, 18/junio/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/86502/tf

LA HORA QUITO 20 - JUNIO - 2012